



Referencia: 2023/6L/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 13 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/6L/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

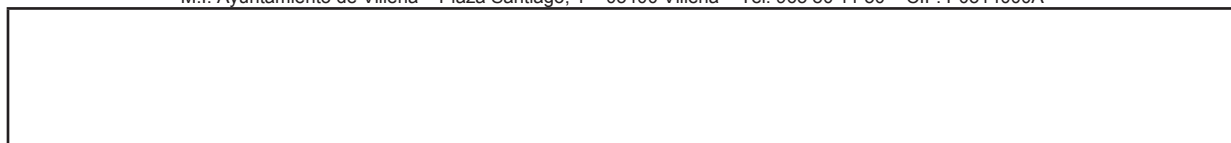
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/693S.

DAR CUENTA DECRETO Nº 218 DE 2 DE FEBRERO DE 2023 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE VILLENA 2023.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2023000218, de fecha 2 de febrero de 2023, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve





lo siguiente:

“La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca ha presentado con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2023, y número 2023001310, solicitud de subvención para la gestión y realización de acciones de gestión, promoción y dinamización comercial de Villena de manera profesionalizada, a través de la gerencia de centro urbano, durante el año 2023 y cuyos objetivos son el aumento de la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena. A la vista de la citada solicitud de subvención de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, y con el fin de financiar los gastos derivados de las acciones de gestión, promoción y dinamización comercial de Villena; existe la aplicación presupuestaria con número 1/433/48900 denominada “Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi” con una dotación de 55.000,00 euros.

Visto el Informe técnico de la Agente de Desarrollo Local del Gabinete de Promoción y Desarrollo y que se incluye la Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50,1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Considerando que según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el artículo 28. Concesión directa, indica: “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Visto que se cumple lo previsto en la ley 40/2015 de 1 de octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público y que el Ayuntamiento tiene capacidad de asumir los compromisos de este convenio.

De conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente el Alcalde RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la firma de este convenio la competencia que

--



tengo delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Que se conceda una subvención económica de 55.000,00 €uros, mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con domicilio en la calle Cervantes, 34, de Villena y C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria nº: 1/433/48900, denominada "Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi" de acuerdo al Plan Anual de actuaciones presentado, haciéndose un pago inicial del 70 % de la aportación económica concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento. El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado.

TERCERO.- Que se apruebe el Convenio de Colaboración con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta.

CUARTO.- Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, Gabinete de Promoción y Desarrollo así como al Departamento de Intervención."

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA.

APROBADO CONVENIO MEDIANTE ACUERDO RESOLUCIÓN EXP.: 2023/693S

Villena, con efectos de _____ de _____ de dos mil veintitres.

De una parte D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el nombramiento como alcalde en el Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA.

Y de otra parte, Dña. MARÍA TERESA SORIANO AMORÓS, con DNI nº ***0884**, en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Ordinaria del día 16 de junio de 2021, teniendo su sede social en la Calle Cervantes, nº 34 de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

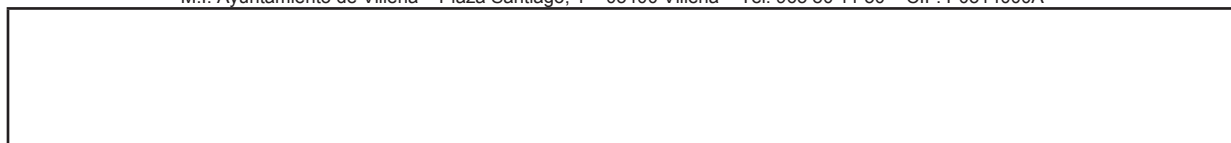
EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

El M.I. Ayuntamiento de Villena tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de la ciudad, un espacio delimitado, que agrupa una oferta integrada de servicios y comercios independientes, que cooperan entre sí para mejorar su atractivo y compartir servicios, a través de una imagen y una estrategia única.

Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- Que el objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la





información y comunicación.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF de la representante y certificado de su representación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estado de cuentas aprobado por la asamblea del año 2022.

ESTIPULACIONES

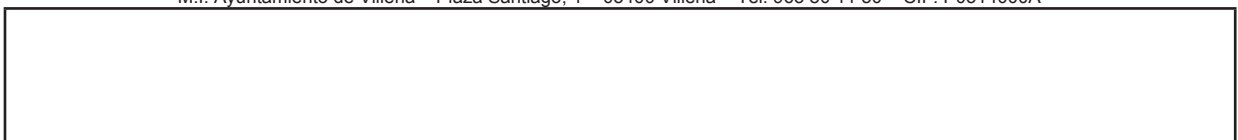
PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio regular el marco de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con el fin de financiar los gastos derivados de la gestión del Plan de acción anual de la Gerencia del Centro Comercial Urbano de Villena (acciones de promoción, fidelización, dinamización, imagen, captación de socios, impulso a la digitalización comercial, acciones de innovación, acciones de responsabilidad social y medioambiental, gastos de personal y de funcionamiento vinculados a las actividades).

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112 de 13 de junio de 2018

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

- Realizar las actividades propias de la asociación, de acuerdo con el Programa Anual que se acompaña
- Colaborar con la Agencia AFIC del M.I. Ayuntamiento de Villena en el desarrollo de actuaciones de dinamización comercial en el centro urbano, así como actuaciones de digitalización y comercio electrónico para fomentar la innovación y mejorar la competitividad del sector comercial de Villena
- Coordinar las acciones entre los agentes privados y las administraciones públicas involucradas en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de Villena
- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Que la Asociación este inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

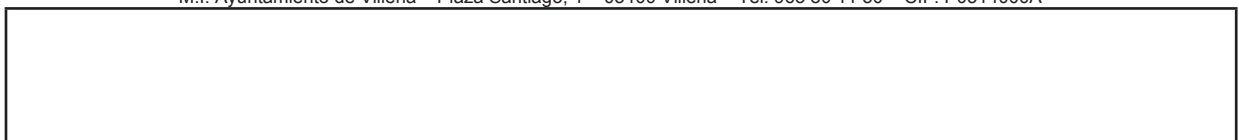
CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

- Colaborar con la financiación de las actividades que desarrolle la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, enmarcadas en este convenio, a través de una aportación económica de 55.000 €. La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos que se subvencionen, que se haya realizado correctamente la justificación en los términos establecidos en el presente convenio.
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada
- Trabajar conjuntamente con la gerencia de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con la finalidad de llevar a término la consecución de los fines de este convenio.

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a 55.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida número 1/433/48900, denominada "CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS VI". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2023.

Como la realización de las actividades del Plan Anual se extienden durante todo el año 2023, y con el fin de que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de las actividades comprendidas en este convenio, se realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local, la firma del mismo por ambas partes, como adelanto de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento.





El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

A) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

B) Los gastos de personal propio directamente vinculado en el Plan de acción anual.

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores, así como las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111).

En ambas opciones sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Las nóminas correspondientes a octubre y de noviembre de 2023 se considerarán únicamente por su importe líquido.

Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Se establece un límite del 50% de la subvención concedida como límite a justificar por los gastos de personal.

Deberá presentarse una declaración jurada indicando "que el importe justificado en gastos de personal se ha dedicado íntegramente a la realización de actividades de animación y promoción comercial."

C) Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

--



No se admitirán pagos en efectivo.

- 1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal, en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, etc.
2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.
3. Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información.
4. Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
6. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo facilitado por la Intervención municipal
7. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

Plazo de justificación: finaliza el día 30 de noviembre del año 2023.

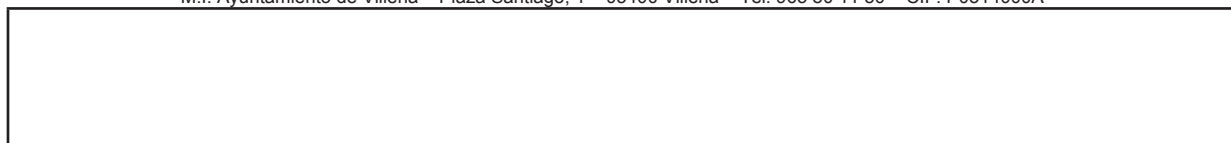
SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de Luz y Teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio





El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

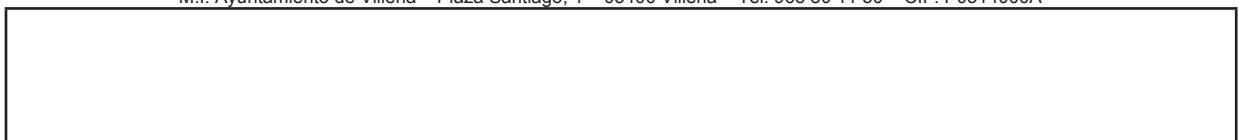
DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.





DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada."

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA DE LA
ASOC. COMERCIANTES

Fulgencio J. Cerdán Barceló

Encarnación Mialaret Lahiguera

Mª Teresa Soriano Amorós

3. PERSONAL.

Número: 2023/170K.

CONFORMIDAD COMISIÓN DE SERVICIOS FUNCIONARIO MUNICIPAL - ARQUITECTO

PRIMERO.- Dar la conformidad expresa del Ayuntamiento de Villena al nombramiento del funcionario Sr. Miguel Ángel Gómez Níguez como Arquitecto en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en Comisión de Servicios, en base a la propuesta efectuada por dicho Ayuntamiento.

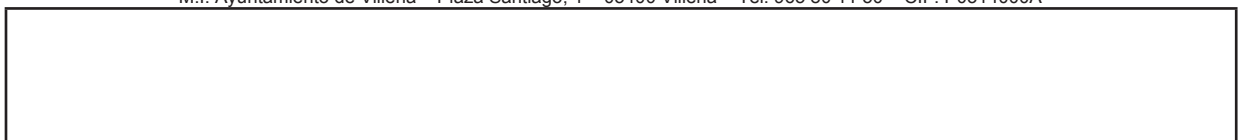
SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de El Pilar de la Horadada.

4. PERSONAL.

Número: 2023/281V.

CONFORMIDAD COMISIÓN DE SERVICIOS FUNCIONARIO MUNICIPAL – AGENTE POLICÍA.

PRIMERO.- Autorizar la Comisión de Servicios solicitada por D. CRISTIAN ALEJANDRO BROTONS MORA, con D.N.I. ****442**, funcionario de carrera de esta Ayuntamiento, para su prestación de servicios como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Elche.





SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, y al Ayuntamiento de Elche, así como a los departamentos municipales de Recursos Humanos y Policía, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Realizar las gestiones oportunas para cubrir interinamente el puesto reservado al agente en Comisión de Servicios.

5. PERSONAL.

Número: 2023/578S.

APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villena, reservado a personal funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional, en las que NO se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local y que se transcriben como ANEXO.

SEGUNDO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. PERSONAL.

Número: 2023/669Z.

RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO MEJORA DE EMPLEO TÉCNICA SUPERIOR DE INFORMÁTICA.

PRIMERO.- Se mantenga el nombramiento en Mejora de Empleo de D^a M^a Isabel Royán Oliva con DNI ***0991** tal y como se acordó en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17-08-2020, al mantenerse las causas de necesidad de cobertura temporal del puesto de Técnico/a Superior de Informática y los requisitos para el acceso a la misma.

SEGUNDO.- Que tras su toma de posesión como funcionaria de carrera en la plaza de Técnica Media de Informática en cumplimiento de la Resolución nº 2023000281 de fecha 09-02-2023 con fecha de toma de posesión 14-02-2023, se proceda a su cese en la misma, con reserva del puesto de trabajo, con motivo de la continuación de su nombramiento en mejora de empleo en la plaza de Técnica Superior de Informática con fecha de efecto del 14-02-2023.

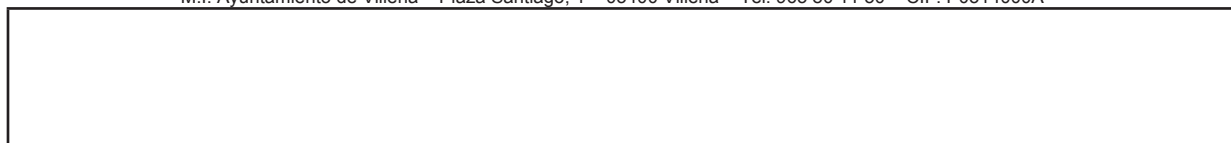
TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo en su debida forma a la interesada así como al Departamento de Recursos Humanos y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

7. PERSONAL.

Número: 2023/678T.

NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO PARA COBERTURA URGENTE Y TEMPORAL DE 6 PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Nombrar en MEJORA DE EMPLEO a Dña Carmen Díez Santo, con DNI





***4275** en la vacante de Administrativo del Departamento de INDUSTRIA, **Dña M.^a Virtudes Pi Tomás** con DNI ***0925** en la vacante de Administrativo del Departamento de CONTRATACIÓN, **Dña M.^a Isabel Sáez Reig** con DNI ***1841** como Administrativo en la vacante del Departamento de PERSONAL, **Dña M.^a Virtudes Sanjuan Navarro** con DNI ***1787** como Administrativo en la vacante del departamento de SECRETARÍA, **Dña Susana Sánchez Mañogil** con DNI ***4427** en la vacante de ADMINISTRATIVO del departamento de URBANISMO y a **Dña Eva Onrubia Carrión** con DNI ***5800** en la vacante del departamento de SERVICIOS SOCIALES.

SEGUNDO.- Que los efectos de dicho nombramiento sean desde el **14-02-2023** procediéndose a su toma de posesión en dicha fecha y hasta un máximo de 2 años desde su nombramiento provisional en MEJORA DE EMPLEO. No obstante, y dado que los nombramientos se efectúan por necesidad de cobertura urgente de los puestos, en caso de que alguna de las personas interesadas se encuentre actualmente en situación de baja por ILT y no pueda incorporarse efectivamente al puesto, los efectos de su nombramiento se demorarán hasta la fecha de su reincorporación efectiva por cese de la situación de baja, tomando posesión del puesto de Administrativo en mejora de empleo en esa fecha.

TERCERO.- Que dicho acuerdo sea notificado a las interesadas, departamento de RR.HH y a cada uno de los departamentos enumerados a los efectos correspondientes, dejándose copia del mismo en su expediente.

8. CONTRATACIÓN. Número: 2023/548P.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS ESPECÍFICAS, TALAS Y SUSTENTACIONES DEL ARBOLADO.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, del SERVICIO DE PODAS ESPECÍFICAS, TALAS Y SUSTENTACIONES DEL ARBOLADO, que comprende, entre otros documentos, memoria justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

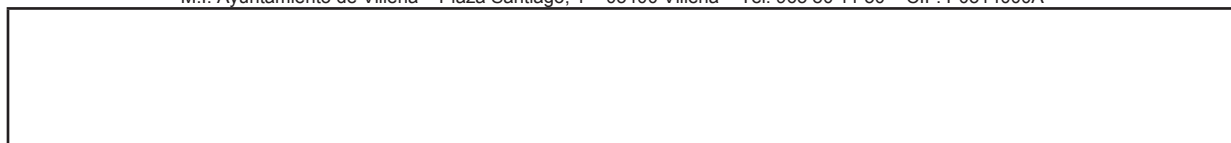
Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación, configurado a partir de precios unitarios, asciende a la cantidad de 37.520,66€ + 7.879,34€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 45.400,00€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 48.776,86€ siendo el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses.

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/171/22700 por importe de 48.776,86€.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por:





D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente, D^a Ana Isabel Amor Pavía.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.”

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/1097K.

APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA “RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL PARAJE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico para “RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL PARAJE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE VILLENA” redactado por el Ingeniero de Caminos Javier Conejo Motilla, con un presupuesto de licitación de 195.718,41 € (IVA 21% incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Redactor del proyecto y dar traslado del mismo al departamento de Contratación.”

10. CONTRATACIÓN.

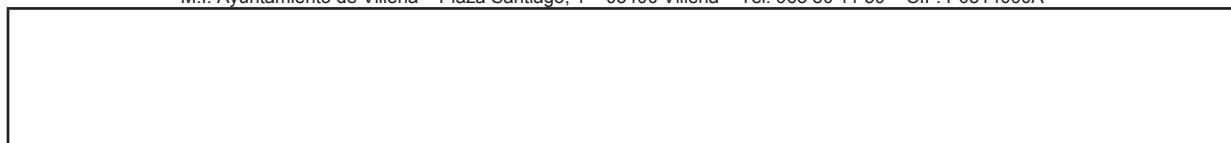
Número: 2023/848D.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PALACIO CONSISTORIAL.

PRIMERO: Modificar el contrato de servicios de redacción y dirección de obra del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Palacio Consistorial de Villena Lote 1, y en consecuencia autorizar a la “UTE Antonio Giner Sanchís, Francisco Javier Barrachina Martínez y José Miguel Esquembre Menor” para que, en el plazo máximo de 2 meses, redacten la modificación del “Proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y sus instalaciones y la coordinación de la seguridad y salud de la rehabilitación del Palacio Consistorial de Villena”.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente fase contable del presupuesto municipal vigente: 1/933/63203 por importe de 3.206,50 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo así como a los interesados a los efectos oportunos.





11. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/12L.

CREACIÓN DE UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ FERRIZ 16-18.

Primero: No acceder a la creación de una zona de carga y descarga en C/ Ferriz 16 y 18 al haber quedado solucionado el problema que generaba la necesidad de acceder a la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR).

Segundo: Notificar este acto al interesado.

12. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/5710Q.

CREACIÓN DE UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ.

Primero: Autorizar la creación de una zona de carga y descarga en C/ Miguel Hernández de 12 metros de longitud contados a partir de su intersección con C/ Juan Ramón Jiménez en sentido hacia Avd. de la Constitución; debiendo ir señalizada conforme a lo establecido en el informe.

Segundo: Notificar este acto al interesado, así como al departamento de policía local y al departamento de señalización.

13. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/5578E.

INSTALACIÓN DE BOLARDOS O SIMILARES EN LAS ACERAS DEL TRAMO DE C/ MENÉNDEZ PELAYO COMPRENDIDO ENTRE C/ CERVANTES Y C/ BLASCO.

Primero: Desestimar la petición referente a la instalación de bolardos o similares en las aceras del tramo de C/ Menéndez Pelayo comprendido entre C/ Cervantes y C/ Blasco, por los motivos expuestos en el informe del departamento de Policía Local.

Segundo: Proponer que se ejecute lo acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 1998, es decir, que se proceda al ensanche de las aceras para darles una adecuada accesibilidad y se protejan con bolardos para impedir físicamente el acceso de los vehículos a las mismas.

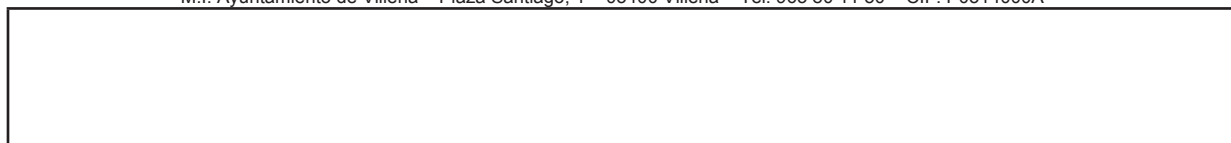
Tercero: Notificar este acto al interesado.

14. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/4932C.

INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA DISMINUCIÓN DE VELOCIDAD EN AVDA. DE ALICANTE.

Primero: Autorizar 50 metros antes del paso de peatones, la instalación de señalización vertical señal R-301 "Velocidad máxima 30 km/h" y señal S-13 "Situación de paso para peatones",





tras rebasar la señalización de entrada a poblado existente en la Avd. de Alicante, y según el sentido de circulación Alicante-Madrid. .

Segundo: Dar conocimiento al departamento de señalización para que proceda a su ejecución.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/7697F.

LICENCIA URBANÍSTICA "OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS" C/ PARRALES, N.º 5

PRIMERO.- Conceder a Rafael Valor García , licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en "Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras" cuyo emplazamiento es en C/ Parrales, N.º 5, con referencia catastral 5886024XH8758S0001FH.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 3.691,16 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 3.974,40 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto técnico José Ignacio Navarro Ruiz.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

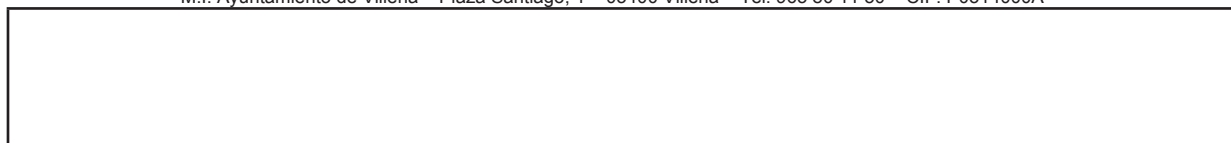
Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

1. En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
2. Se deberá aportar póliza de responsabilidad civil del constructor, que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse.
3. Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
4. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor





deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

5. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.

El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.

6. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
7. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
8. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

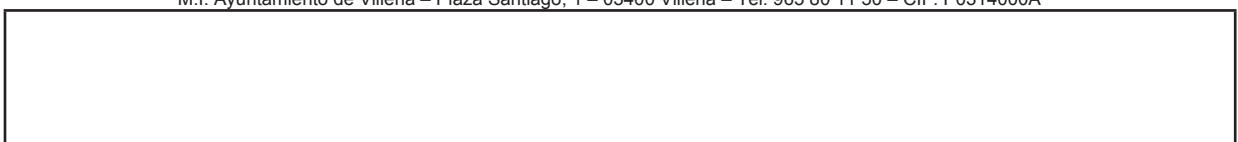
Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el "CAPITULO II. SOLARES", en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

9. A efectos de garantizar el trazado del cableado en fachada, se deberá valorar la disposición de un sistema de tensado del cableado sin afcción a las fachadas medianeras.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal





sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/7185L.

LICENCIA URBANÍSTICA “OBRAS PARA EVITAR Y ELIMINAR HUMEDADES EN EL INTERIOR DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE VILLENA, FASE II” EN PLAZA DE SANTA MARÍA S/N.

PRIMERO.- Conceder a la Parroquia de Santa María de Villena, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Obras para evitar y eliminar humedades en el interior del Templo de Santa María de Villena, Fase II” cuyo emplazamiento es Plaza de Santa María s/n, con referencia catastral 6381014XH8768S0001WB.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en **47.761,74 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el Arquitecto José Miguel Esquembre Menor.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 2 meses

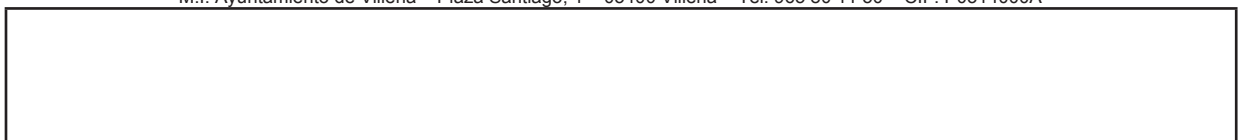
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Certificado acreditativo de la calificación empresarial del constructor.





- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística, al departamento de Gestión Tributaria y a la Conselleria de Cultura.

17. OBRAS Y URBANISMO.

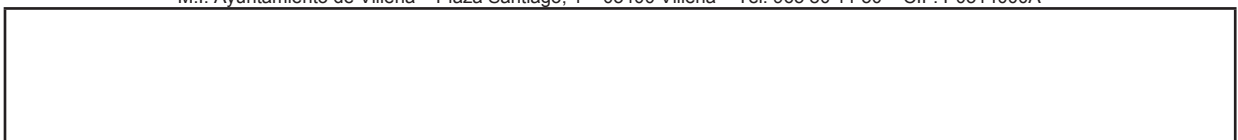
Número: 2022/8740X.

LICENCIA URBANÍSTICA “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA” EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ N.º 46

PRIMERO.- Conceder a Rafael Cantó Ureña, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Sustitución de cubierta” cuyo emplazamiento es en C/ Navarro Santafé nº46, con referencia catastral 6186619XH8768N.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 50.217,18 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por





las Arquitectas Cristina Picazo Micó y M.^a Virtudes Navarro Sarrió, visado por CTAÁ el 11/01/2023.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

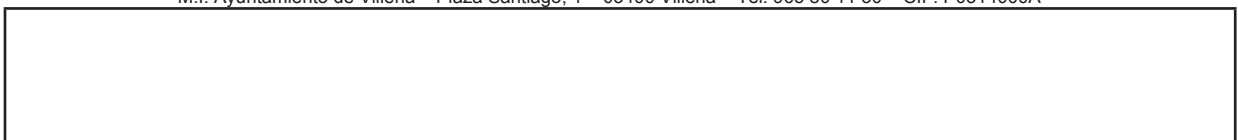
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

1. Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
2. En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, **1.000,00 €** no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
3. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
4. El plazo para el inicio de los trabajos será de 6 meses y 18 meses para su finalización.
5. La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
7. La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - 7.1 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
 - 7.2 - Finalización de las obras.
 - 7.3 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
8. La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - 8.1 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.





8.2 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

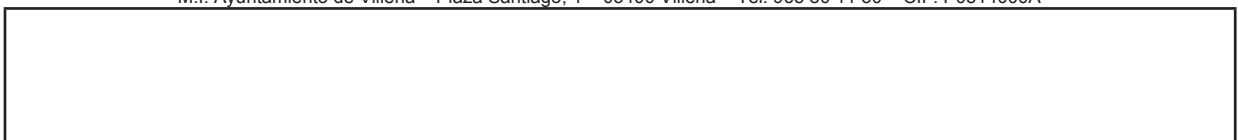
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.”

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 16 de febrero de 2023 a las 13:10:16

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 16 de febrero de 2023